LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/205/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO TRES DÍAS
2	IVAI-REV/173/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER
3	IVAI-REV/334/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4	IVAI-REV/344/2017/I	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5	IVAI-REV/357/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información

LISTA DE ACUERDOS

				Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6	IVAI-REV/370/2017/II	PODER LEGISLATIVO	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7	IVAI-REV/379/2017/III	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8	IVAI-REV/188/2017/I	PODER LEGISLATIVO	03 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente las documentales descritas en los incisos I) y II) del proemio del presente acuerdo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciocho a veinte del expediente. 5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las

LISTA DE ACUERDOS

				que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
9	IVAI-REV/197/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-126/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete.
10	IVAI-REV/767/2016/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. Se tiene a la Universidad Veracruzana dando cumplimiento al proveído de veinte de febrero del presente año. III. En virtud de que el sujeto obligado manifiesta que la notificación de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente RIA 0052/16 le fue notificada el dieciséis de febrero del presente año a las dieciocho horas con diez minutos por correo postal en sobre cerrado, ésta se tiene por practicada el diecisiete de febrero siguiente, surtiendo sus efectos ese mismo día, lo anterior con fundamento en los artículos 125 y 250 de la Ley 875 de Transparencia, en los que se señala las horas hábiles del instituto, así como cuando surtirán efectos las notificaciones personales, además sirve de criterio orientador la jurisprudencia de rubro: NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PRACTICADAS POR CORREO CERTIFICADO EN DÍA INHÁBIL. DEBEN CONSIDERARSE EFECTUADAS EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, PARA DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DEL AMPARO O DE LA REVISIÓN FISCAL EN SU CONTRA. IV. Por lo tanto, la resolución de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis emitida en el expediente al rubro citado, causó estado el veinte de febrero del presente año, lo anterior en virtud que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de enero del año en curso, desechó por improcedente el recurso de inconformidad

LISTA DE ACUERDOS

				número RIA 0052/16. V. Se hace del conocimiento al sujeto obligado que el plazo de diez días que se le otorgó para dar cumplimiento a la resolución dictada en el expediente al rubro citado se encuentra transcurriendo del veinte febrero al siete de marzo del año en curso.
11	IVAI-REV/172/2017/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
12	IVAI-REV/172/2017/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número SSP/UAI/218/2017 de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de ocho de febrero de dos mil diecisiete. 4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 5. Con relación a la situación descrita en el inciso II) del proemio del presente acuerdo, se hace efectivo a la parte recurrente el apercibimiento contenido en el punto 2 del acuerdo de quince de febrero de dos mil diecisiete, por lo que en lo sucesivo las notificaciones distintas a las que acepta el sistema Infomex-Veracruz, se le practicaran a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto. 6. Se deja a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del presente expediente, las documentales de cuenta ello para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia. 7. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.
13	IVAI-REV/199/2017/III Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-128/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, visibles a fojas sesenta y tres a sesenta y cinco del expediente. 6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta

LISTA DE ACUERDOS

				proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete.
14	IVAI-REV/1169/2016/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el trece siguiente. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado hace entrega de la nómina de la segunda quince del mes de abril del año dos mil trece de los empleados de esa dependencia; sin embargo no se le puede tener por cumplido en virtud de que de dichos recibos de nómina no se aprecia el nombre y puesto de cada servidor público, cuando en la resolución dictada en autos se le ordenó que lo proporcionara, excepto de aquellos servidores públicos que realicen funciones de carácter operativo en materia de seguridad pública, de quienes si se debe proteger su identidad y por tanto, no proporcionarse su nombre. IV. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
15	IVAI-REV/170/2017/I	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA	03 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
16	IVAI-REV/187/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE y SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	03 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente las documentales descritas en los incisos I), II), III) y IV) del proemio del presente acuerdo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 4. Se tiene por presentado a los sujetos obligados dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de las notificaciones practicadas por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, visibles a fojas veinte a veintidós y veinticinco a veintisiete del expediente. 8. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales identificadas con los incisos II), III) y IV), a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
17	IVAI-REV/187/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE y SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	06 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
18	IVAI-REV/204/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-130/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los

LISTA DE ACUERDOS

				artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente. 7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de catorce de febrero de dos mil diecisiete.
19	IVAI-REV/204/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06 DE MARZO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
20	IVAI-REV/85/2017/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	03 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
21	IVAI-REV/1132/2016/I	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de febrero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veinte de febrero de dos mil diecisiete. III. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
22	IVAI-REV/1147/2016/I	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de febrero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veinte de febrero de dos mil diecisiete. III. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
23	IVAI-REV/1093/2016/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de febrero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiuno de febrero del presente año.

LISTA DE ACUERDOS

				III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en su Unidad de Transparencia, ubicada en el Palacio de Gobierno, sito en avenida Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 91000, de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 21 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.
24	IVAI-REV/1099/2016/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de febrero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veinte de febrero del presente año. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en su Unidad de Transparencia, ubicada en el Palacio de Gobierno, sito en avenida Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 91000, de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 21 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.
25	EXPEDIENTE IVAI-REV/1222/2016/II Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de febrero del presente año, causó estado. III. Se tiene a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el once de enero del año en curso, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo

LISTA DE ACUERDOS

				en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
26	IVAI-REV/1193/2016/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	03 DE MARZO DE 2017	PRIMERO. Se regulariza el procedimiento del recurso de revisión por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo. SEGUNDO. Se ordena remitir al Instituto Metropolitano del Agua (IMA) la solicitud de información con número de folio 01034216 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo de contestación a la misma a través del correo electrónico señalado por el promovente. TERCERO. Una vez atendida la solicitud de información, el sujeto obligado deberá informar de inmediato a este órgano el cumplimiento que le haya dado. CUARTO. Dígasele a la parte recurrente que cuenta con un plazo de quince días a partir de que se haga de su conocimiento la respuesta de mérito, para interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 156 de la Ley 875. QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al recurrente en términos de Ley; de igual manera notifíquese al Ayuntamiento de Veracruz para que por conducto del Titular de la Unidad de Acceso a la Información de ese sujeto obligado, haga llegar al Instituto Metropolitano del Agua la solicitud de información con número de folio 01034216.
27	IVAI-REV/1000/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	Se tiene al **Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz,** dando cumplimiento a la resolución
28	IVAI-REV/198/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	**7.** Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de **catorce de febrero de dos mil diecisiete**.
29	IVAI-REV/342/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
30	IVAI-REV/309/2017/II	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	03 DE MARZO DE 2017	SE ACUMULA EL EXPEDIENTE AL 309/2017/II
31	IVAI-REV/309/2017/II	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este

LISTA DE ACUERDOS

				proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
32	IVAI-REV/359/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
33	IVAI-REV/349/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
34	IVAI-REV/343/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
35	IVAI-REV/338/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
36	IVAI-REV/337/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo,

LISTA DE ACUERDOS

				manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
37	IVAI-REV/340/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
38	IVAI-REV/1174/2016/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	**Requiérase** por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
39	IVAI-REV/273/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	Por lo que, se **requiere por única ocasión** al ente obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
40	IVAI-REV/86/2017/II	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	03 DE MARZO DE 2017	En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución
41	IVAI-REV/448/2014/I	AYUNTAMIENTO DE ACAJETE	03 DE MARZO DE 2017	AGREGUESE LA DOCUEMNTAL SIN MAYOR PROVEIDO
42	IVAI-REV/950/2016/I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	03 DE MARZO DE 2017	Por lo que, se **requiere por única ocasión** al ente obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
43	IVAI-REV/1138/2016/I	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	03 DE MARZO DE 2017	Por lo que, se **requiere por única ocasión** al ente obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
44	IVAI-REV/1379/2015/II	AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA	03 DE MARZO DE 2017	**I.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/1379/2015/II.** b) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **dieciocho de noviembre de dos mil quince;** c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **diecisiete de marzo del presente año a las diez horas**

LISTA DE ACUERDOS

45	IVAI-REV/1007/2015/II	AYUNTAMIENTO DE ATZACAN	03 DE MARZO DE 2017	**II.** Fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1007/2015/II**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **III.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/1007/2015/II**; e) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **treinta de septiembre de dos mil quince;** f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **diecisiete de marzo del presente año a las once horas**
46	IVAI-REV/203/2017/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE MARZO DE 2017	En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución
47	IVAI-REV/219/2017/II	PODER JUDICIAL	03 DE MARZO DE 2017	**6.** Con relación a la situación descrita en el inciso **III)** del proemio del presente acuerdo, **se hace efectivo a la parte recurrente** el apercibimiento contenido en el punto **2** del acuerdo de veinte de febrero del año en curso, por lo que en lo sucesivo las notificaciones distintas a las que acepta el sistema **Infomex-Veracruz**, se le practicaran a través de la **lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto**. **7.** Se **deja a disposición** de la **parte recurrente** dentro de los autos del presente expediente, las documentales de cuenta ello para que en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, **manifieste** a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.
48	IVAI-REV/1285/2016/II	SECRETARIA DE EDUCACION	03 DE MARZO DE 2017	**2.** Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.
49	IVAI-REV/1285/2016/II	SECRETARIA DE EDUCACION	03 DE MARZO DE 2017	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción.**
50	IVAI-REV/1048/2016/I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	03 DE MARZO DE 2017	En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1048/2016/I**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **IV.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: 1. La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/1048/2016/I.** 2. Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que

LISTA DE ACUERDOS

				manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la resolución de **seis de diciembre de dos mil dieciséis;** 3. Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y 4. Que el **diecisiete de marzo del presente año a las trece horas**,
51	IVAI-REV/125/2017/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	SE DECALARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN
52	IVAI-REV/1102/2016/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO TRES DÍAS
53	IVAI-REV/1105/2016/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO TRES DÍAS
54	IVAI-REV/1134/2016/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO TRES DÍAS
55	IVAI-REV/102/2017/III	SECRATRÍA DE EDUCACIÓN	SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO DE ESTE INSTITUTO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
56	IVAI-REV/335/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*
57	IVAI-REV/341/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*
58	IVAI-REV/346/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*

LISTA DE ACUERDOS

59	IVAI-REV/350/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*
60	IVAI-REV/339/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*
61	IVAI-REV/365/2017/I	SECRETARÍA DE SALUD	TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE	*Se **ADMITE** el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.* *Se deja **a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente** el expediente, para que en un plazo máximo de **siete días hábiles**, contados a partir **del siguiente hábil** a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.*

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR